

**Artículo 6°.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado a la estructura, instrumento de gestión y partidas presupuestales determinadas por ley.

**Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8°.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9°.- Vigencia.-** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1521505-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Modifican Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Los Olivos 2017

#### ORDENANZA N° 459-CDLO

Los Olivos, 27 de abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 002-2017-MDLO/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 176-2017/MDLO/GSC/CODISEC-ST de fecha 18 de abril de 2017 la Secretaría Técnica del CODISEC - Los Olivos, solicita la emisión de una nueva Ordenanza Municipal que apruebe las modificaciones y actualizaciones del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de Los Olivos, en mérito a las observaciones dadas por el Ministerio del Interior, según comunicación electrónica de fecha 14 de marzo, suscrita por la abogada Blanca N. Huamán Meza del equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, las mismas que serán presentadas ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y Comité Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante acta de aprobación de fecha 21 de abril de 2017 el CODISEC aprueba la incorporación de las observaciones emitidas por el Ministerio del Interior señaladas en el párrafo anterior;

Que, con Informe N° 151-2017/MDLO/GAJ de fecha 24 de abril de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con levantar todas las observaciones recaídas en el Plan de Seguridad Ciudadana – 2017 para el Distrito de Los Olivos, en consecuencia, corresponde derivar al Concejo Municipal para su aprobación de la presente Ley;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA N° 459-2017/CDLO

### QUE MODIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017 QUE INCORPORA LOS INDICADORES PROPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017, aprobado por Ordenanza N° 453-CDLO de fecha 12 de enero 2017, que incorpora los indicadores propuestos por el Ministerio del Interior para la evaluación del cumplimiento de metas y actividades, las mismas que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1521415-1

### Reconocen el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2017-MDLO

Los Olivos, 22 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Documento Simple N° S-03977-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, el Informe N° 031-2017/MDLO/GPV de fecha 14 de febrero de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 017-2017-MDLO/SPR de fecha 21 de febrero de 2017 de Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Proveído N° 159-2017 de fecha 08 de marzo de 2017 de Secretaría General, el Memorándum N° 048-2017-MDLO/GAJ de fecha 13 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 16 de marzo de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 59-2017-MDLO-GPP-SPR de fecha 17 de marzo de 2017 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 101-2017-MDLO/GAJ de fecha 22 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 188-2017 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ordenanza N° 446-CDLO de fecha 11 de octubre se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos;

Que, en el artículo 24° de la citada ordenanza, establece que el Comité de Vigilancia se organiza de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Archivo, Dos (02) vocales;

Que, con Documento Simple N° S-03977-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, la Sra. Ana María Aguilar Ludeña identificada con DNI N° 10200614 con domicilio en Mz. 25 Lt.1 Asentamiento Humano Enrique Milla Ochoa, solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017 en cumplimiento de la Ordenanza N° 446- CDLO, adjuntando el Acta de Reunión de Elección del Comité de Vigilancia 2017;

Que, mediante Informe N° 031-2017/MDLO/GPV de fecha 14 de febrero de 2017 la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 017-2017-MDLO/SPR de fecha 21 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, remiten y solicitan el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017;

Que, a través del Memorándum N° 048-2017- MDLO/GAJ de fecha 13 de marzo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la información sobre el resultado del proceso de la Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017;

Que, mediante Informe N° 59-2017-MDLO-GPP-SPR de fecha 17 de marzo de 2017 la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2017 de fecha 29 de noviembre de 2016, consta la elección de los miembros que integran el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017;

Que, con Informe N° 101-2017-MDLO/GAJ de fecha 22 de marzo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017 y siendo esto una disposición complementaria a la ordenanza reglamentaria, corresponde al amparo a lo que dispone la primera disposición final de la Ordenanza N° 446-CDLO emitir vía decreto de alcaldía el reconocimiento submatría;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la primera disposición final de la Ordenanza N° 446-CDLO.

DECRETA:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, según lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N° 446-CDLO conformado por las siguientes personas:

- Giovana Pichohua Arone      Presidente
- Erika Diaz Huacan            Vicepresidente
- Ana María Aguilar Ludeña    Secretaria de Actas y Archivo
- Inés Montes Rosales        I Vocal
- César Minaya Isidro         II Vocal

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia a la Secretaría General, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1521413-1

## Aprueban numeración de vías en la Avenida Huandoy

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017

Los Olivos, 19 de abril de 2017

VISTOS: el Expediente N° E-02771-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, el Proveído S/N de fecha 01 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 051-2017/MDLO/GDU/SGCPU/LPAREJA de fecha 05 de abril de 2017 del Técnico Supervisor, el Informe N° 0163-2017/MDLO/GDU SGCPU de fecha 07 de abril de 2017 la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Proveído N° 213-2017 de fecha 07 de abril de 2017 de Secretaria General, el Informe N° 135-2017-MDLO/GAJ de fecha 07 de abril de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 214-2017 de fecha 07 de abril de 2017 de Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, calles, jirones, pasajes, parques y plazas;

Que, con Expediente N° E-02771-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, el Sr. Juan Julio Bejarano de Olarte, Gerente General de “PROMOTORA LAS LADERAS S.A.”, señala que siendo su representada propietaria del predio ubicado en la Av. Huandoy y calle 4 Mz. DD-3 lotes acumulados 1, 2, 3, 4, 5 de la Urb. Pro 10° Sector Parcela 10- I - Los Olivos, en el que se ha desarrollado un conjunto habitacional multifamiliar, solicita su certificado de nomenclatura y numeración conforme a cuadro adjunto;

Que, con Informe N° 051-2017/MDLO/GDU/SGCPU/LPAREJA de fecha 05 de abril de 2017 el Técnico Catastral expresa que se ha proyectado la numeración de la Mz. DD3 ubicada en la Av. Huandoy con la Calle 4 y los Certificados de Nomenclatura y Numeración, ya existentes, de los números proyectados de la Mz. SS2 ubicada en la Av. Huandoy con la Calle 4;

Que, con Informe N° 0163-2017/MDLO/GDU SGCPU de fecha 07 de abril de 2017 la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano remite la propuesta de la Numeración de la Mz. DD3 ubicada en la Av. Huandoy con la Calle 4;

Que, con Informe N° 135-2017-MDLO/GAJ de fecha 07 de abril de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la propuesta de numeración de la Av. Huandoy, contenida en los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Numeración de las Vías correspondientes a la MZ. DD3 UBICADA EN LA AV. HUANDOY CON LA CALLE 4 y MZ. SS2 UBICADA EN LA AV. HUANDOY CON LA CALLE 4, conforme se detalla en el ANEXO 1 y 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, a la SUB-GERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia a la SECRETARÍA GENERAL, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1521416-1